



## Resolución Gerencial Regional N° 0377 -2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 OCT. 2015**

VISTO; el Expediente N° 04722-2015, que contienen el Recurso de Apelación formulado por Doña **PAULA DE LA CRUZ SORIA DE MONTES**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2498 de fecha 22 de mayo del 2015, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2498 de fecha 22 de mayo del 2015, la Dirección Regional de Educación resuelve: **Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 21 de mayo del 2015 el destaque y encargatura establecida en el artículo 3° de la R.D.R.N° 8573-2014 a doña **PAULA DE LA CRUZ SORIA DE MONTES**, C.M.N° 1021504048 como Especialista en Educación IV de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, no encontrándose conforme con la decisión contenida en la Resolución Directoral Regional N° 2498 de fecha 22 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Educación de Ica, la recurrente Doña **PAULA DE LA CRUZ SORIA DE MONTES**, mediante Registro N° 22684 del 03 de junio del 2015, formula Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, el mismo que de conformidad con el ordenamiento procesal administrativo, es elevado al Gobierno Regional de Ica con Oficio N° 2822-2015-GORE-ICA/DREI/UPER de fecha 30 de Junio de 2015, ingresando mediante Registro N° 04722-2015 a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. “El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, para que se eleve lo actuado al superior jerárquico”. Siempre que el administrado tenga interés legítimo y que estos sean actos administrativos que pongan fin a la instancia, como es el tema que nos ocupa;

Que, el recurso de apelación ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de los fundamentos esgrimidos en el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **PAULA DE LA CRUZ SORIA DE MONTES**, se deduce que su pretensión está dirigida a que se declare fundado su recurso de apelación, y consecuentemente declare la nulidad de la recurrida y de los actos administrativos que se deriven de ella, y se disponga su reposición en el puesto que ocupaba antes de la emisión de la impugnada; y que su destaque fue convocada a amparo de la Resolución de Secretaria General N° 2076-2014-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada “**Normas que Regulan el Procedimiento para el Encargo de Plazas Vacantes de Cargos Directivos, Jerárquicos y de Especialistas en Educación en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial**”;



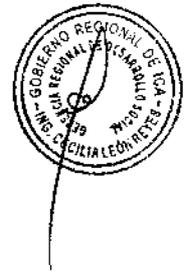
Que, en merito a los documentos que corren en el expediente, se puede apreciar la Resolución Directoral Regional N° 8573 de fecha 31 de diciembre de 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación que resuelve: **Artículo 3°.- DESTACAR Y ENCARGAR** a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 a doña Paula de la Cruz Soria de Montes, en el puesto de Especialista en Educación IV (Secundaria), Jornada de Trabajo Semanal/Mensual 40 Horas Cronológicas, en la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica, en plaza N° 11622111105 (35) vacante por cese de don Emilio Medina Aquije;

Que, la recurrente aduce en su recurso que la Resolución materia de nulidad no está debidamente motivada, ni de acuerdo a ley, y que su designación ha sido por concurso, que si bien es cierto en los considerandos de la resolución apejada no señala los motivos de la conclusión de destaque de la recurrente, pero en el **Visto** de la referida se menciona el Informe N° 009-2015-DIGEP, emitido por su jefe inmediato, la Lic. María Elizabeth Orrego Agurto, Directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, informe que obra en el expediente, y que sirvió de sustento en la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 2498-2015, en cuyo contenido se evidencia que las docentes entre ellas la recurrente no han realizado un trabajo administrativo de calidad, por cuanto en reiteradas oportunidades se les ha observado desidia en el procesamiento de documentos de carácter administrativo, tales como oficios, memorandos, directivas entre otros, lo que no permite ejecutar en forma optima las acciones que se planifican en dicha aérea, y no se aprecia voluntad de cambio en el trabajo desempeñado, en algunos casos por falta de criterio técnico, pedagógico y administrativo, recomendando la jefe a la Directora Regional de Educación dejar sin efecto la encargatura de funciones como Especialistas en Educación de las profesoras, entre ellas a la recurrente doña Paula De La Cruz Soria de Montes, y se convoque a otro personal con capacidades profesionales que garantice el cumplimiento de los objetivos previstos por la Dirección Regional de Educación de Ica; asimismo se debe tener en cuenta que los destaque son actos administrativos temporales, ejecutados por necesidad de servicio; en consecuencia, el recurso de apelación formulado por la recurrente doña PAULA DE LA CRUZ SORIA DE MONTES, contra la Resolución Directoral Regional N° 2498 de fecha 22 de mayo de 2015, deviene en Infundado;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", R.M.N° 0639-2004-ED, de conformidad con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2001-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación formulado por Doña **PAULA DE LA CRUZ SORIA DE MONTES**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2498 de fecha 22 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en merito a los





fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución

Vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar por Agotada la

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
  
**ING. CECILIA LEÓN REYES**  
**GERENTE REGIONAL**